

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 661 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 07 OCT. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 058-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de setiembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

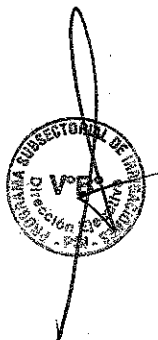
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, en el Acuerdo N° 104-2013-MINAGRI-CTMR adoptado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité de Riego" de fecha 20 de diciembre de 2013, se admitió por unanimidad la selección y priorización del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima";

Que, mediante Informe N° 047-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH de fecha 25 de setiembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Joe Cabanillas Hernández, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, con



precios actualizados a la fecha de abril 2015, habiendo sufrido un incremento de S/. 1'085,407.74 equivalente a 63.33% con respecto al PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 2'799,172.74;

Que, en el citado Informe se adjunta el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado con el Estudio de Preinversión del PIP Viable (Formato SNIP – 15) en el cual se consigna que el monto de inversión modificada asciende a S/. 2'799,172.74, y la Ficha de Registro de Proyecto (Formato SNIP - 03) en el cual consta la Verificación de Viabilidad del Proyecto por la suma de S/. 2'799,173.00;

Que, con Oficio N° 096-2014-MINAGRI-PSI de fecha 14 de enero de 2014, se comunicó a la Municipalidad distrital de Cochamarca, la aceptación de ser Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", en respuesta a lo solicitado por la referida Municipalidad, mediante Oficio N° 001-2014-MDC/ALC;

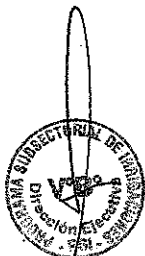
Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, además se acompaña en el Informe la Acreditación de la Disponibilidad del Recurso Hídrico, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la cual se acredita la existencia de disponibilidad del recurso hídrico para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima" con código SNIP N° 271919;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 1116-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 09 de setiembre de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1631-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 16 de setiembre de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 287-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 15 de setiembre de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1116-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Memorando N° 424-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 047-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH, otorga su conformidad al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente, por la suma de S/. 2'727,361.74;





## Resolución Directoral N° 661 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por cuatro (04) volúmenes de novecientos cuarenta (940) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPC/C/ MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", con Código SNIP N° 271919, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. S/. 2'727,361.74 (Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Uno y 74/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales,



Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de abril de 2015 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que consta de cuatro (04) volúmenes de un mil seiscientos cuarenta y cinco (1645) folios y un cd, compuesto por Memoria Descriptiva, Situación Actual, Ingeniería de Proyecto, Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos y Agregado, Memoria de Calculo Hidráulico y Estructural, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el del Informe N° 1116-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 287-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 09 de setiembre de 2015 y 15 de setiembre de 2015, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la licencia de uso de aguas superficiales para fines agrarios, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, así como la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de la obtención de esta última.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusurumi – Santo Tomas, C.C. Cochamarca, distrito de Cochamarca – Oyón - Lima", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo